

115



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial Administrativo de Cali
Valle del Cauca**

Auto de Sustanciación N° 506

Radicación: 76001-33-33-017-2017-00174-00
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: DANIEL CAMARGO BUITRAGO
Demandado: GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA- UGPP – COLPENSIONES

Santiago de Cali, treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

El Despacho a través de auto de sustanciación No. 435 del 14 de mayo de 2019, decidió fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial dentro del presente proceso el **5 de junio de 2019 a las 10:30 a.m.**; evidencia el Despacho que pese a que se estableció fecha, aun no se ha surtido la notificación de todas las entidades demandas.

En razón de lo anterior, se hace necesario aplazar la diligencia y en consecuencia se ordenará a que por medio de la secretaria del Despacho se proceda a la notificación de las entidades que aún se encuentran pendientes por notificar.

NOTIFÍQUESE,

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
Juez

G.

RECEIVED
En atención a
Rad. No. 048
31 MAY 2019



**Juzgado diecisiete Administrativo oral del circuito judicial de Cali
Valle del Cauca**

Santiago de Cali, treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 76001-33-33-017-2017-00329-00
Demandante: Luz Estella Gil ondragon .
Demandado: La Nación - Ministerio de Educación Nacional –FOMAG-
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral.

Auto de Sustanciación No. 501

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda al demandado, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.¹

La inasistencia a la audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo.

En mérito de lo anterior, el DESPACHO

DISPONE: Fijase como fecha para que se surta la **Audiencia Inicial** el día 07 DE JUNIO de dos mil diecinueve (2019) a las 02:00 P.M., a realizarse en la Sala 10 de audiencias, piso 05°.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ**

| |
|--------------------------------------|
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO |
| El auto anterior se notifica por: |
| Estado No. <u>046</u> |
| Del <u>31 MAY 2019</u> |
| Secretario, _____ |
| OSCAR EDUARDO MURILLO AGUIRRE |

¹ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia...”



**Juzgado diecisiete Administrativo oral del circuito judicial de Cali
Valle del Cauca**

Santiago de Cali, treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 76001-33-33-017-2017-00085-00
Demandante: Mary Cecilia Villegas Lasso
Demandado: La Nación - Ministerio de Educación Nacional -FOMAG-
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral.

Auto de Sustanciación No. 502

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda al demandado, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.²

La inasistencia a la audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo.

En mérito de lo anterior, el DESPACHO

DISPONE: Fijase como fecha para que se surta la **Audiencia Inicial** el día 07 DE JUNIO de dos mil diecinueve (2019) a las 02:30 P.M., a realizarse en la Sala 10 de audiencias, piso 05°.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica por:

Estado No. 048
 Del 31 MAY 2019

Secretario, _____
OSCAR EDUARDO MURILLO AGUIRRE

² Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia..."

74



**Juzgado diecisiete Administrativo oral del circuito judicial de Cali
Valle del Cauca**

Santiago de Cali, treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 76001-33-33-017-2017-00334-00
Demandante: Jairo Rubiano Ovalle
Demandado: La Nación - Ministerio de Educación Nacional -FOMAG-.
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral.

Auto de Sustanciación No. 503

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda al demandado, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.³

La inasistencia a la audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo.

En mérito de lo anterior, el DESPACHO

DISPONE: Fijase como fecha para que se surta la **Audiencia Inicial** el día 07 DE JUNIO de dos mil diecinueve (2019) a las 03:00 P.M., a realizarse en la Sala 10 de audiencias, piso 05°.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ**

| |
|--------------------------------------|
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO |
| El auto anterior se notifica por: |
| Estado No. <u>048</u> |
| Del <u>31 MAY 2019</u> |
| Secretario, _____ |
| OSCAR EDUARDO MURILLO AGUIRRE |

³ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia..."



76

**Juzgado diecisiete Administrativo oral del circuito judicial de Cali
Valle del Cauca**

Santiago de Cali, treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 76001-33-33-017-2017-00057-00
Demandante: Eucaris Escarria Garcia
Demandado: La Nación - Ministerio de Educación Nacional -FOMAG-
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral.

Auto de Sustanciación No. 505

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda al demandado, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.⁵

La inasistencia a la audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo.

En mérito de lo anterior, el DESPACHO

DISPONE: Fijase como fecha para que se surta la **Audiencia Inicial** el día 07 DE JUNIO de dos mil diecinueve (2019) a las 04:00 P.M., a realizarse en la Sala 10 de audiencias, piso 05°.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica por:

Estado No. 049

Del 31 MAY 2019

Secretario, _____

OSCAR EDUARDO MURILLO AGUIRRE

⁵ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia..."



**Juzgado diecisiete Administrativo oral del circuito judicial de Cali
Valle del Cauca**

Santiago de Cali, treinta (30) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 76001-33-33-017-2017-00145-00
Demandante: Milder Viafara Romero
Demandado: La Nación - Ministerio de Educación Nacional -FOMAG-
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral.

Auto de Sustanciación No. 504

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda al demandado, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.⁴

La inasistencia a la audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo.

En mérito de lo anterior, el DESPACHO

DISPONE: Fijase como fecha para que se surta la **Audiencia Inicial** el día 07 DE JUNIO de dos mil diecinueve (2019) a las 03:30 P.M., a realizarse en la Sala 10 de audiencias, piso 05°.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ

| |
|--------------------------------------|
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO |
| El auto anterior se notifica por: |
| Estado No. <u>048</u> |
| Del <u>31 MAY 2019</u> |
| Secretario, _____ |
| OSCAR EDUARDO MURILLO AGUIRRE |

⁴ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia..."